

**El Consejo Universitario de la Universidad Laica VICENTE
ROCAFUERTE de Guayaquil, en uso de las atribuciones que le confiere
el Estatuto Orgánico, resuelve:**

Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS
DE AUTOEVALUACIÓN
INSTITUCIONAL, CARRERAS Y
PROGRAMAS DE LA ULVR**

CAPÍTULO I

**DEL OBJETO Y ÁMBITO DE
APLICACIÓN**

Artículo 1.- Objeto.- El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas básicas que deberá observar la ULVR para ejecutar el proceso de autoevaluación institucional, así como de sus carreras y programas de posgrado.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.- El presente reglamento regirá la autoevaluación institucional, de las carreras o programas de la ULVR, así como sus procesos y procedimientos de aplicación.

CAPÍTULO II

DE LA AUTOEVALUACIÓN

Artículo 3.- Autoevaluación.- La autoevaluación es un proceso de análisis crítico, reflexivo y participativo, que realizará la ULVR, orientada a identificar las fortalezas y debilidades dentro de las carreras, para emprender acciones de mejoramiento continuo y de aseguramiento de la calidad de la educación superior a

nivel institucional, así como de las carreras o programas de posgrado.

Artículo 4.- Principios de la autoevaluación.- La autoevaluación estará orientada en razón del cumplimiento de los principios que rigen el sistema de educación superior: autonomía responsable, integralidad, pertinencia, calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades y autodeterminación para la generación y producción del pensamiento y conocimiento; y se regirá por los principios de participación, transparencia, eficacia y eficiencia.

Artículo 5.- Fines de la autoevaluación.- Son fines del proceso de autoevaluación institucional de la ULVR, así como de sus carreras y/o programas de posgrado, los siguientes:

- a) Posibilitar espacios participativos de análisis crítico y propositivo que permita a la ULVR la construcción de objetivos y políticas institucionales para fortalecer la calidad a nivel institucional, así como de sus carreras y programas de posgrado;
- b) Mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje que permitan que los conocimientos construidos y adquiridos por los sujetos de la enseñanza obedezcan a los resultados de aprendizaje que se esperan obtener;



- c) Conocer las condiciones de funcionamiento académico-administrativo al interior de la ULVR para desarrollar procesos y/o acciones permanentes de mejoramiento y aseguramiento de la calidad académica y de la eficiencia institucional;
- d) Mejorar los sistemas de manejo de información y comunicación de la ULVR, que permitan un adecuado desarrollo de los procesos de evaluación externa; y
- d) Contribuir al desarrollo de la cultura de evaluación en la comunidad laica que se refiere al conjunto de conocimientos que constituyen fundamentos teóricos-prácticos, técnico-metodológicos y estructural-funcionales de la evaluación educativa, que ha sido creado, aplicado y transmitido por los sujetos evaluadores y evaluados para conocer, comprender, explicar e interpretar la calidad de la educación alcanzada, como base para la toma de decisiones dirigidas a mejorar los servicios educativos y el impacto de las políticas educativas introducidas mediante el manejo de evidencias y de esta forma contribuir con el desarrollo de los procesos de evaluación.

La ULVR emprenderá acciones de mejoramiento continuo y aseguramiento de la calidad de forma periódica.

Artículo 6.- Periodicidad de la autoevaluación.- La ULVR deberá realizar el proceso de autoevaluación institucional, de carreras y de programas de posgrado, de manera continua y sistemática.

De manera excepcional, previo al inicio de un proceso de evaluación externa, cuando el CEAACES lo solicite, la ULVR deberá

realizar un proceso de autoevaluación específico y emitir el informe respectivo, en una fecha previamente determinada y de acuerdo a un cronograma establecido, sin embargo el CEAACES podrá hacer seguimiento en cualquier momento.

CAPÍTULO III

DE LA COMISIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN INTERNA Y SUBCOMISIONES DE EVALUACIÓN INTERNA DE LAS CARRERAS

Artículo 7.- Comisión general de evaluación interna.- La ULVR, por medio del Consejo Universitario, conformará una comisión general de evaluación interna que será responsable de la ejecución de los procesos de autoevaluación, de la coordinación institucional interna y externa, con el Consejo de Evaluación Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, así como del seguimiento de las políticas, planes y reglamentos que se implementen para la mejora continua de la calidad.

Artículo 8.- Conformación y plazo de duración de la comisión general de evaluación interna.- La ULVR, por medio del Consejo Universitario deberá asegurar que la comisión de evaluación interna esté integrada por representantes de autoridades, docentes, estudiantes, personal administrativo y otros que considere necesarios apegándose a lo siguiente:

1. Los representantes de las autoridades de la ULVR que integren la Comisión General de Evaluación Interna, deben tener experiencia y formación en procesos de mejora continua, aseguramiento de la calidad que



consisten en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente, autoevaluación, evaluación externa o acreditación, de instituciones de educación superior, carreras o programas;

2. La ULVR deberá incluir, preferentemente, a personal académico que cumpla con los requisitos de ser titulares, a tiempo completo y con título de maestría o Ph.D. En sus cargos, los miembros de la Comisión General de Evaluación Interna durarán dos años.

Artículo 9.- Responsabilidades principales de la Comisión General de evaluación interna.- Son responsabilidades de la Comisión General de evaluación interna de la ULVR:

1. Coordinar la elaboración del plan de autoevaluación institucional, de carreras o programas, considerando los mecanismos de participación definidos por la ULVR.
2. Elaborar la guía y el procedimiento de la autoevaluación institucional, de carreras o programas, considerando la normativa e instrumentos técnicos emitidos por el CEAACES.
3. Elaborar, un cronograma de actividades para el proceso de autoevaluación institucional, de carreras o programas, considerando los plazos determinados por el CEAACES para cada proceso de evaluación externa.
4. Organizar y orientar a las Subcomisiones de evaluación interna de las carreras y

al personal que apoyará en el proceso de autoevaluación institucional, de carreras y programas.

5. Implementar y monitorear el plan de autoevaluación.
6. Asesorar y supervisar el correcto desarrollo y la organización del proceso de autoevaluación.
7. Evaluar y analizar los reportes de las Subcomisiones de evaluación interna de las carreras, de forma periódica, con carácter crítico y consistente.
8. Solicitar al Consejo Universitario de la ULVR los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos necesarios para que se lleven a cabo cualquiera de los procesos de autoevaluación.
9. Poner en conocimiento de los diferentes estamentos de la ULVR, el informe preliminar de autoevaluación.
10. Remitir al Consejo Universitario de la ULVR, el informe final del proceso de autoevaluación institucional, de carreras o programas de posgrado para su aprobación.
11. Coordinar con las instancias internas que correspondan, la elaboración y seguimiento a la ejecución de los planes de mejora, de fortalecimiento institucional o de aseguramiento de la calidad según sea el caso.
12. Trabajar mancomunadamente con el departamento de Planificación, Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de la ULVR, el mismo que asesorará técnica y profesionalmente realizando constantes monitoreos para evaluar formalmente todas las fases del proceso de planificación, evaluación y autoevaluación institucional, de carreras o de programas de posgrado.



Artículo 10.- Subcomisión de evaluación interna de la carrera.-

Las Unidades Académicas de la ULVR conformarán la Subcomisión de evaluación interna de la carrera para garantizar el adecuado desarrollo de los procesos de autoevaluación de las mismas.

Las Subcomisiones de evaluación reportarán a la comisión general de evaluación interna; así como recibirán el soporte técnico del departamento de Planificación, Evaluación y Aseguramiento de la Calidad; siendo función primordial, la de garantizar el cumplimiento del Modelo Genérico de Evaluación del Entorno de Aprendizaje de Carreras Presenciales y Semipresenciales de las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador en forma permanente.

Artículo 11.- Conformación y plazo de duración de la Subcomisión de evaluación interna de la carrera.-

Las Unidades Académicas de la ULVR designarán como miembros de la Subcomisión a un directivo o su delegado, tres docentes, que sean titulares y posean título de cuarto nivel, y un estudiante de la carrera de cuarto a sexto semestre.

Los miembros de la Subcomisión de Evaluación Interna de la carrera, durarán en sus cargos dos años.

Un miembro de la Comisión General de evaluación interna no puede a su vez conformar la Subcomisión de autoevaluación interna.

Artículo 12.- Responsabilidades principales de la Subcomisión de evaluación interna de la carrera.-

Son responsabilidades de la Subcomisión de

evaluación interna de la ULVR:

- a) Garantizar el cumplimiento de los principios de confiabilidad, pertinencia y consistencia;

Recabar, organizar y almacenar, todas las evidencias requeridas, siguiendo el procedimiento de calificación, considerando la normativa, instrumentos técnicos y formatos de presentación emitidos por el CEAACES;

- b) Realizar monitoreos constantes de la información recabada para cumplir con el cronograma de actividades propuesto para el proceso de autoevaluación de carreras;

- c) Analizar y depurar, la información disponible y elaborar informes de avances y reportes de carácter crítico y consistente;

- d) Garantizar avances en el proceso de evaluación de las carreras mediante el trabajo mancomunado del Coordinador de Carrera y el departamento de Planificación, Evaluación y Aseguramiento de la Calidad para el correcto manejo de documentación, tablas y cálculos de indicadores;

- e) Remitir dichos informes y reportes a la Comisión General de Evaluación Interna para que se generen las acciones correctivas para la mejora continua dentro de cada carrera; y

- f) Manejar correctamente el Modelo Genérico de Evaluación del Entorno de Aprendizaje de Carreras Presenciales y Semipresenciales de las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador, el mismo que será su referente conceptual metodológico aplicable, debiendo ser considerado como la guía que refleja y consolida los factores a evaluar.



Artículo 13.- Soporte y Asesoría a la Comisión General y Subcomisión de Evaluación Interna.- La ULVR consciente que la planificación y evaluación institucional es un sistema inherente a la concepción filosófica que permite el mejor desempeño de las funciones de docencia, investigación, vinculación, administración y gestión, contempladas en una visión estratégica y participativa, delega al departamento de Planificación, Evaluación y Aseguramiento de la Calidad la función de servir como soporte y asesoría a la Comisión General y Subcomisión de evaluación interna en cumplimiento con las leyes y Reglamentos vigentes.

De la misma manera el departamento de Planificación, Evaluación y Aseguramiento de la Calidad supervisará operativamente el desarrollo del proceso de evaluación y autoevaluación; así mismo realizará monitoreo de los avances alcanzados por la Comisión General y Subcomisión de evaluación interna.

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

Artículo 14.- Referencias para la autoevaluación.- Para el proceso de autoevaluación, la ULVR tomará como referencia el último modelo aprobado por el CEAACES para la evaluación de carreras.

Cada Subcomisión de evaluación interna de las carreras de la ULVR manejará un formato de autoevaluación pero tendrá como referente el modelo de evaluación conceptual metodológico aplicable del CEAACES, y debe ser considerado como la guía que refleja y consolida los factores

a evaluar y precisa los indicadores y el grado de cumplimiento de los estándares asociados.

Artículo 15.- Factores a evaluar.- Son las categorías que agrupan cualidades de la ULVR en relación al entorno de aprendizaje las que adquieren identidad en la medida que se integren y fortalecen los procesos formativos relacionados con los programas académicos.

Los factores mínimos que deben analizarse en el proceso de autoevaluación son los siguientes:

- a) Los elementos de la identidad institucional: misión, visión, principios/valores, código de ética, políticas de acción afirmativa (género, clase, pertinencia cultural, discapacidades);
- b) Los propósitos institucionales: objetivos estratégicos (largo plazo), objetivos tácticos (corto plazo);
- c) Los procesos de aprendizaje de los estudiantes y el entorno que promueve ese aprendizaje;
- d) Los objetivos del modelo/programa educativo;
- e) La infraestructura y facilidades que brinda en el proceso de aprendizaje;
- f) El soporte de la ULVR: admisión, evaluación, titulación, becas, movilidad estudiantil;
- g) Los resultados de los estudiantes: egresados, graduados e impacto social;
- h) Currículo: perfil de egreso, plan de estudios y evaluación del rendimiento académico, para el caso de autoevaluación de carreras o programas;
- i) La calidad del personal académico y del entorno académico



- j) La gobernabilidad de la ULVR: organización, administración y gestión;
- k) Mejoramiento continuo: planes estratégicos y operativos, de mejoras o de fortalecimiento de la ULVR, según el caso; y
- l) Mecanismos para monitorizar en forma permanente las actividades estratégicas y operativas.

CAPÍTULO V

FASES DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

Artículo 16.- Fases del proceso de autoevaluación.- Dentro de la ULVR se considerarán fases del proceso de autoevaluación:

1. Planificación del proceso de autoevaluación.
2. Ejecución.
3. Generación del informe final y entrega de resultados.

CAPÍTULO VI

PLANIFICACIÓN DE LA AUTOEVALUACIÓN

Artículo 17.- Planificación de la autoevaluación.- La ULVR deberá elaborar un plan para el desarrollo del proceso de autoevaluación, que determine las acciones a ejecutar para alcanzar los objetivos propuestos, orientados a la mejora continua de la calidad.

El procedimiento de planificación debe incluir, al menos, lo siguiente:

1. La definición de los mecanismos de

participación efectiva de los diferentes sectores de la comunidad laica en el proceso de autoevaluación.

2. La definición del procedimiento de autoevaluación y la metodología a ser aplicada, que deberá contemplar el Modelo de Evaluación del CEAACES.
3. La definición de los procedimientos de recolección y revisión de documentos institucionales relevantes en el proceso de autoevaluación, informes de planificación y resultado de las evaluaciones para la acreditación.
4. El establecimiento de un cronograma bajo el cual se desarrollará el proceso de autoevaluación.
5. Coordinación de las actividades de autoevaluación con el CEAACES.
6. Determinar los actores, roles, recursos que se requieren y las instancias que participarán en el proceso de autoevaluación.

CAPÍTULO VII

EJECUCIÓN DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

Artículo 18.- Lineamientos Generales para el proceso de Autoevaluación.- Durante la ejecución del proceso de autoevaluación, la ULVR, deberá al menos realizar las siguientes acciones:

- a) Garantizar el funcionamiento apropiado de la Comisión General de evaluación y Subcomisiones de evaluación interna de las carreras con el proceso;
- b) Generar reportes preliminares referentes a los propósitos y mejoramiento continuo;



- c) Realizar el seguimiento del progreso de recolección y confiabilidad de evidencias proporcionadas por la Subcomisión de Evaluación Interna y de los Departamentos Administrativos de la comunidad académica garantizando la calidad de los mismos;
- d) Administrar encuestas, realizar el procesamiento de información con el respectivo análisis a la comunidad estudiantil previo el estudio de seguimiento a graduados de las carreras;
- e) Comprobar y validar toda la información recabada;
- f) Elaborar los reportes referentes a los propósitos y mejoramiento continuo previa presentación de informes de las subcomisiones de evaluación interna de las carreras;
- g) Elaboración del primer borrador del reporte de autoevaluación; y
- i) Conducir y propiciar una revisión integral del borrador del reporte de la autoevaluación a las Autoridades de la ULVR y a las autoridades de cada Unidad Académica.

Artículo 19.- Socialización del reporte preliminar.- La Comisión General de evaluación interna deberá realizar la socialización del reporte preliminar a las autoridades y docentes de la ULVR.

Las observaciones que surjan durante el proceso de socialización, deberán ser analizadas e incorporadas, por la Comisión General de Evaluación Interna previa elaboración del reporte final de autoevaluación.

CAPÍTULO VIII

GENERACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS

Artículo 20.- Generación de resultados.- Una vez socializado el reporte preliminar con las observaciones previamente incorporadas presentadas en la socialización del borrador del informe, la Comisión General de evaluación interna deberá elaborar el reporte final y remitirlo al Consejo Universitario de la ULVR para su aprobación.

Artículo 21.- Presentación de resultados.- Los resultados del proceso de autoevaluación de la ULVR estarán valorados con respecto a la situación real, considerando y cumpliendo los lineamientos e indicadores establecidos por el CEAACES conforme a los requerimientos establecidos en este reglamento.

Los resultados del proceso de autoevaluación realizados en la ULVR deberán ser presentados al CEAACES.

Artículo 22.- Formato de presentación de los resultados de Autoevaluación.- La ULVR deberá cumplir lo establecido en el Instructivo para la presentación del Informe de Autoevaluación Institucional, de Carreras o Programas que está compuesto de las siguientes partes:

1. Datos Generales.
2. Resumen ejecutivo de la situación de la institución, carrera o programa.
3. Debilidades y Fortalezas.
4. Autoevaluación de variables del modelo de Evaluación Externa.
5. Propuestas de mejoramiento.



6. Anexos.

En caso de existir algún cambio o actualización en el formato de presentación de los resultados de Autoevaluación, la ULVR deberá cumplir con lo establecido por el CEAACES.

El informe final debe presentar una visión crítica y objetiva de la ULVR, sus carreras o programas, determinando las fortalezas y las áreas o procesos que requieran mejoras.

La elaboración del plan de mejoras producto de la autoevaluación se guiará “en el Instructivo para la elaboración de planes de fortalecimiento para las carreras en proceso de acreditación de las instituciones

de educación superior (codificada), emitido por el CEAACES.

La ULVR deberá subir a su página web el reporte final del proceso de autoevaluación.

REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL, CARRERAS Y PROGRAMAS DE LA ULVR, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2015. **Certifico.-** f.) MSc. Ab. Niccole Varas Chiquito. Secretaria General de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil.

Fuente: Consejo Universitario.